



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CONVOCATORIA 2017 DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

PREÁMBULO

El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres señala entre sus principios generales como criterios de actuación de los Poderes Públicos “el fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas”.

La Universidad de Sevilla, en su intención de promover la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres de su comunidad universitaria, entiende que un cambio cultural en materia de igualdad requiere de la sensibilización y la puesta en marcha de acciones que incentiven ese cambio desde la propia comunidad universitaria, acciones que quedan recogidas en el II Plan de Igualdad de la Universidad de Sevilla, aprobado en Consejo de Gobierno del 14 de mayo de 2014 (<http://igualdad.us.es/pdf/II-Plan-de-Igualdad-US.pdf>).

Así pues, esta convocatoria persigue aumentar el grado de compromiso de la Comunidad Universitaria con el principio de igualdad efectiva, fomentando iniciativas que supongan un avance significativo en la eliminación de estereotipos y mitos que todavía subyacen a las situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres.

BASES

I. OBJETO

1. El objetivo de esta convocatoria es la promoción y puesta en marcha de cursos, seminarios, jornadas, congresos, encuentros y otros tipos de iniciativas de los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Sevilla a fin de propiciar el cambio cultural necesario para conseguir la igualdad de hecho, preferentemente en los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Sevilla.
2. El importe total establecido a tal fin es de dieciocho mil (18.000) euros, con cargo a la orgánica de Capítulo II 186066 y al presupuesto del ejercicio 2017.

II. TIPOS DE AYUDAS

1. Las ayudas que podrán adjudicarse, a través de esta convocatoria, son económicas e irán destinadas a cubrir total o parcialmente los costes que conlleven el desarrollo de las iniciativas seleccionadas.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

2. Desde el punto de la cuantía, se podrán adjudicar dos tipos de ayudas:
 - a. GENERAL. Se podrán otorgar hasta un máximo de 2.000 euros por solicitud.
 - b. ESPECIAL. Se podrá otorgar una cuantía superior, a determinar por la Comisión de Selección en los siguientes supuestos:
 - i. Si la actividad presentada están vinculadas a las medidas del II Plan de Igualdad de la Universidad de Sevilla:
 1. M1.2.10. Realizar un estudio sobre la conveniencia de incorporar a la oferta del SADUS cursos de preparación al parto.
 2. M2.2.1. Realizar un estudio sobre los obstáculos que dificultan la incorporación de las mujeres a los órganos de gobierno y comisiones, con propuestas de medidas para superarlos.
 3. M4.1.1. Crear guías para la elaboración de materiales docentes con perspectiva de género.
 4. M4.1.3. Realizar un estudio de la situación actual y promover la inclusión de contenidos de igualdad entre hombres y mujeres en los estudios de la US.
 5. M4.2.1. Fomentar la investigación en el área de estudios de las mujeres y de género.
 6. M4.2.6. Diseñar un plan de información para aquellas convocatorias que incluyan incentivos a grupos de investigación dirigidos por una investigadora como responsable principal y/o que sean grupos equilibrados.
 - ii. Si la iniciativa promueve un entorno libre de acoso laboral, sexual y por razón de sexo en la comunidad universitaria de la Universidad de Sevilla.
3. En ningún caso se otorgarán ayudas para la adquisición de mobiliario, equipamiento informático, diseños web o de otro material inventariable, así como tampoco para retribuciones de personal y gastos protocolarios (regalos, comidas,...), quedando exceptuada de esta limitación el abono a las personas conferenciantes por la impartición de sus ponencias y por los gastos que conlleve su estancia siempre que estas personas no sean miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Sevilla.

III. PROCEDIMIENTO

1. SOLICITUDES

- A) Podrán presentar las solicitudes de AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO:
 - a) **Miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla.** A efectos de esta convocatoria, se entenderá que son miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla, los siguientes:



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

- **Estudiantes:** Son estudiantes de la Universidad de Sevilla todas las personas matriculadas en cualquiera de los estudios conducentes a la obtención de un título oficial, salvo los matriculados en centros adscritos a la citada Universidad, respecto de los cuales se estará a expensas de los convenios de adscripción correspondientes.
- **Personal Docente e Investigador:** A estos efectos, podrán solicitar la participación en la presente convocatoria el personal de los cuerpos docentes universitarios y el personal docente e investigador contratado por la Universidad de Sevilla.

Tendrán la consideración de Personal Docente e Investigador, además de los colectivos incluidos en el párrafo anterior, las personas postgraduadas o doctoras que disfruten de becas de formación de personal docente o investigador concedidas por la Administración del Estado, por la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Universidad de Sevilla, o por otros organismos siempre que la beca esté homologada por la Comisión de Investigación de la Universidad y que hayan sido concedidas en virtud de un procedimiento competitivo basado en el mérito y capacidad para realizar, fundamentalmente, tareas de investigación.

El **profesorado de los centros adscritos** no tendrá la consideración de PDI a efectos de la presente convocatoria al ser libremente contratado por los mismos entre titulados universitarios que, previamente, obtengan la *venia docendi*.

- **Personal de Administración y Servicios:** A estos efectos, podrán solicitar la participación en la presente convocatoria el personal funcionario de las escalas propias de la Universidad, el personal laboral, así como el personal funcionario perteneciente a los cuerpos y escalas de otras Administraciones que, en virtud de la legislación aplicable o de convenio de reciprocidad, pase a prestar servicio en la Universidad de Sevilla.

b) Los grupos de investigación, departamentos, centros y servicios de la Universidad de Sevilla, a través de la representación del órgano o servicio suficientemente acreditado.

B) Caso que se pretenda formular más de una iniciativa en materia de igualdad de género con sujeción a la presente convocatoria, se deberá cumplimentar una solicitud por cada iniciativa propuesta.

C) La presente Convocatoria podrá estimar y por tanto otorgar, una única ayuda económica por iniciativa presentada; sin perjuicio de que una misma persona solicitante pueda presentar una o varias iniciativas a través de la modalidad “convocatoria de ayudas 2017” y/o “convocatoria de subvenciones 2017”.

2. PRESENTACIÓN

- A) La solicitud y documentación relativa a la Ayudas para el Desarrollo de Iniciativas en materia de Igualdad de Género podrá presentarse:
- De manera preferentemente telemática, a través del procedimiento de presentación de



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

instancias y solicitudes modelo genérico disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla <https://sede.us.es> (requiere certificado digital de la FNMT o DNI electrónico).

- En el Registro General de la Universidad (Rectorado, C/ San Fernando, s/n) o en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n).
- En los Registros o en las Oficinas de Correos y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el art. 16.4 de la ley 39/2015 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) El plazo de presentación de las solicitudes comprende desde el 13/03/2017 al 27/03/2017 ambos inclusive.

3. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, cumplimentadas conforme al **Anexo I**, habrán de ir acompañadas de la descripción del proyecto de la actividad (**Anexo II**).

Asimismo, a requerimiento del Vicerrectorado de Servicios Sociales y Comunitarios de la Universidad de Sevilla, deberá aportarse la documentación acreditativa de todos los datos declarados en la solicitud.

4. PROCESO DE SELECCIÓN

A) No serán admitidas a trámite de valoración las siguientes solicitudes:

- Las presentadas fuera del plazo establecido por esta convocatoria a tal efecto; o iniciativas cuyo periodo de ejecución no se ajuste a lo establecido en la presente convocatoria.
- Las formuladas por solicitantes en los que no concurren la condición de miembros de la comunidad universitaria conforme a lo establecido en la Base III.1.A) de la presente convocatoria.
- Las presentadas sin la aportación de la documentación solicitada, tras haberse requerido la subsanación de errores conforme a la Base VI.2 (CRONOGRAMA) y no habiendo sido remitida dicha subsanación en el plazo a tal fin conferido.

B) Las solicitudes admitidas a trámite, serán objeto de valoración conforme a los siguientes criterios:

- **CALIDAD DEL PROYECTO (hasta 6 puntos)**. Se valorará la viabilidad, el que las personas destinatarias directas sean miembros de la comunidad universitaria, la proyección, la coherencia interna, la originalidad, la novedad (en el caso que sean ediciones de iniciativas realizadas otros años se valorará el éxito de la iniciativa), así como la aplicación práctica de



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

los contenidos tratados.

- **ESPECIALIZACIÓN (hasta 2 puntos).** Se valorará la experiencia y formación en materia de igualdad de género de la persona, grupo, centro, departamento o servicio, etc. que presente la iniciativa.
- **TEMÁTICA A CUBRIR (hasta 2 puntos).** Se valorará la alineación de las iniciativas con algunas de las 67 medidas del II Plan de Igualdad de la Universidad de Sevilla y en particular las indicadas en la Base II.2.

5. COMISIÓN DE SELECCIÓN

- A) El estudio y la selección de las solicitudes presentadas serán realizados por la Comisión de Selección. La Comisión de Selección estará compuesta por:
- La Vicerrectora de los Servicios Sociales y Comunitarios.
 - La Directora de la Unidad para la Igualdad.
 - Una persona de la Unidad para la Igualdad.
 - Dos personas en calidad de vocales designadas por la Vicerrectora de los Servicios Sociales y Comunitarios.
- B) La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II de la ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

6. RESOLUCIÓN

La resolución de las ayudas concedidas, denegadas y, en caso que la hubiere, desestimadas a trámite será dictada, al amparo de la delegación de firma efectuada mediante Resolución Rectoral de 16 de marzo de 2016, por la Sra. Vicerrectora de los Servicios Sociales y Comunitarios, a propuesta de la Comisión de Selección y en la fecha indicada en la Base VI.3 (CRONOGRAMA). Así mismo, dicha resolución será publicada en la página web www.igualdad.us.es

7. RECURSOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente la resolución dictada por la Sra. Vicerrectora de los Servicios Sociales y Comunitarios, las personas interesadas podrán:

1. Con carácter potestativo y previo al Contencioso-Administrativo, recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución. La resolución del recurso de reposición será dictada y notificada por el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes.
2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

IV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de la ayuda, según la solicitud formulada individualmente o en grupo, se comprometen a:

- a) Ejecutar la iniciativa propuesta, entre las fechas indicadas en la Base VI.4 (CRONOGRAMA), sin perjuicio de que para ello dependa de otras fuentes de financiación diferentes.
- b) Renunciar expresamente a la ayuda solicitada en el plazo de 15 días a contar desde la fecha en la que se publique la resolución si fuera el caso. A título enunciativo, las circunstancias que pueden implicar la renuncia de la ayuda son las siguientes:
 - Que la cantidad efectivamente concedida sea insuficiente para la realización de la actividad propuesta que dio origen a la solicitud.
 - Circunstancias sobrevenidas (por enfermedad, accidente, laborales, etc.) de la/s persona/s participantes que imposibiliten la organización y/o desarrollo de la actividad.
 - Otras circunstancias debidamente justificadas por la persona solicitante.
- c) Solicitar autorización previa y expresa a la Vicerrectora de los Servicios Sociales y Comunitarios para cualquier modificación de la propuesta de ejecución y/o del presupuesto de la actividad.
- d) Insertar el logo de la Universidad de Sevilla con la referencia "Unidad para la Igualdad" en todos los materiales de formación y divulgativos que se elaboren como desarrollo de las iniciativas, y que podrá descargarse en <http://igualdad.us.es/img/Uiqualdad-logo-c.png> o en <http://igualdad.us.es/img/Uiqualdad-logo-bn.png>
- e) Dar difusión a la iniciativa y, además, remitir cartelería, folletos informativos y cualquier otra publicidad a la Unidad para la Igualdad con, al menos, 20 días de antelación al inicio de la actividad.
- f) Para iniciativas formativas (cursos, seminarios, talleres, jornadas, etc.), recoger los siguientes datos de las personas inscritas: nombre y apellidos, DNI/NIE/Pasaporte, edad, sexo, colectivo al que pertenece (Estudiante, PDI, PAS, otros), en formato electrónico. Dicha información será custodiada por la misma con arreglo a las disposiciones aplicables.
- g) Rendir cuentas a la Universidad de Sevilla, a través de la Unidad de Igualdad, presentando un informe en el que incorpore datos estadísticos de participación y/o impacto de la actividad realizada.
- h) Para iniciativas formativas (cursos, seminarios, talleres, jornadas, etc.), realizar un cuestionario de valoración de satisfacción de la actividad a las personas beneficiarias y realizar un informe detallado. Dicho cuestionario deberá contener, al menos, las preguntas indicadas en el



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

cuestionario facilitado por la Unidad para la Igualdad de la Universidad de Sevilla.

- i) Con la finalidad de que la Universidad de Sevilla, a través de la Unidad de Igualdad, pueda emitir acreditación de asistencia y/o participación para la eventual solicitud de reconocimiento académico por participación en actividades universitarias, en la memoria final de la iniciativa (**Anexo III**) deberán consignarse los siguientes datos: Nombre y apellidos; DNI/NIE/pasaporte; email; colectivo universitario al que pertenece.
- j) Entregar la **memoria final de la iniciativa (Anexo III)** en el plazo establecido conforme a lo señalado en la Base V.3, incluyendo los datos estadísticos señalados en la misma.
- k) Entregar un informe de justificación de los gastos vinculados a las actividades siguiendo las instrucciones de justificación económica necesarias y facturas acreditativas del gasto, en el plazo establecido conforme a lo señalado en la Base V.2.
- l) Entregar la siguiente documentación:
 - Para iniciativas formativas (cursos, seminarios, talleres, jornadas, etc.), copia de las hojas de firma de asistencia de las personas beneficiarias de la iniciativa, en formato electrónico.
 - Para iniciativas formativas (cursos, seminarios, talleres, jornadas, etc.), listado de las personas beneficiarias de acreditación por colectivo (Estudiantes de la US, PDI de la US, PAS de la US y otros), en formato electrónico, a fin de poder emitir acreditación de asistencia y/o participación para la eventual solicitud de reconocimiento académico por participación en actividades universitarias.
 - Fotografías del desarrollo de la actividad, documentación elaborada, material audiovisual, contenidos de las intervenciones, material de difusión utilizado, etc., en formato electrónico.

V. GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

1. La gestión económica será asumida por el Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria (SACU) del Vicerrectorado de Servicios Sociales y Comunitarios. Este servicio proporcionará las instrucciones de tramitación necesarias de acuerdo con las normas de gestión del gasto de la Universidad de Sevilla y según las características de las actividades incentivadas.
2. Hacer llegar al SACU, con objeto de proceder al trámite para su abono, todas las facturas originales que haya generado la iniciativa objeto de la ayuda así como, en su caso, la documentación necesaria para el pago a conferenciantes en el plazo indicado en la Base VI.5 (CRONOGRAMA). Si las personas conferenciantes son de nacionalidad extranjera, dicha documentación deberá remitirse al SACU con anterioridad al 31/10/2017.
3. Presentará en el Registro General de la Universidad (Rectorado, c/San Fernando s/n) o en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias s/n) una **Memoria Final** sobre la ejecución de la iniciativa. Dicha memoria final deberá contener



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

información sobre el desarrollo de la iniciativa, las modificaciones establecidas tras la autorización de la Vicerrectora de los Servicios Sociales y Comunitarios y justificación de las mismas, conforme al **Anexo III** y en el plazo establecido en la Base VI.6 (CRONOGRAMA).

VI. CRONOGRAMA

1.	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	13/03/2017 al 27/03/2017
2.	SUBSANACIÓN DE ERRORES	03/04/2017 al 17/04/2017
3.	RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA	24/04/2017
4.	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA	25/04/2017 a 30/11/2017
5.	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA	30/11/2017 (*)
6.	MEMORIA FINAL DE ACTIVIDADES	08/12/2017

(*) Ver excepción relativa a conferenciantes de nacionalidad extranjera, establecida en la Base V.2 de la Convocatoria.

VII. RECURSOS CONTRA LA PRESENTE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente la resolución dictada por la Sra. Vicerrectora de los Servicios Sociales y Comunitarios, las personas interesadas podrán:

1. Con carácter potestativo y previo al Contencioso-Administrativo, recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución. La resolución del recurso de reposición será dictada y notificada por el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes.
2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Sevilla, a 13 de marzo de 2017

EL RECTOR,
(D.F.) LA VICERECTORA DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y COMUNITARIOS


Fdo.: Ana Mª López Jiménez
Vicerrectorado de los
Servicios Sociales
y Comunitarios